



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 193 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO, el Informe N° 187-2012-CONCYTEC-OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, encargada de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica,

Que, el CONCYTEC es un organismo con autonomía administrativa, científica, económica y financiera, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728,

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2012-CONCYTEC-OGA la Jefa de la Oficina General de Administración, puso en conocimiento de la Secretaría General los hechos que en el año 2011, originaron el pago indebido de S/. 7,680.00 (siete mil, seiscientos ochenta con 00/100 nuevos soles) por un servicio no prestado por la empresa “Negocios e Inversiones Perú Pacífico SAC”, manteniéndose una deuda pendiente de pago por el mismo monto, al proveedor “Inversiones Ampsoes S.A.” que si realizó de manera efectiva el servicio de catering.

Que, mediante Informe N° 103-2012-CONCYTEC-OGA la Jefa de la Oficina General de Administración, comunica al Secretario General, que después de realizar una exhaustiva investigación al respecto, determina responsabilidad funcional consideradas faltas graves a diversos servidores de las áreas a su cargo, por el pago irregular a un empresa que no prestó ningún tipo de servicio al CONCYTEC.

Que, mediante el informe del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que después de evaluar el expediente, existen indicios que involucran a trabajadores de las áreas a cargo de la Oficina General de Administración, así como imputaciones de éstos hacia la Jefa de la Oficina General de Administración, las cuales también deben ser evaluadas de manera objetiva y con total imparcialidad. Por lo que recomienda a la Alta Dirección, la conformación de una Comisión Investigadora que se encargue de evaluar los hechos y en un plazo razonable emita el informe final con las conclusiones y recomendaciones que el caso amerite.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 193 -2012-CONCYTEC-P

SE RESUELVE:

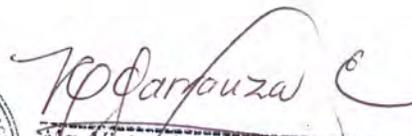
**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Investigación, encargada de evaluar los hechos mencionados en los considerandos de la presente resolución, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- **Sr. Miguel Pazos García** Director (e) de la Dirección de Articulación y Gestión del SINACYT
- **Lic. Roberto Sánchez Palomino** Director de Políticas y Planes de CTI
- **Ing. César Javier Osorio Carrera** Profesional de la Dirección de Ciencia y Tecnología

**ARTICULO SEGUNDO:** La Comisión de Investigación deberá elevar a la Presidencia del CONCYTEC en un plazo de 30 días calendario, las conclusiones y recomendaciones que el caso amerite.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
Mg. Victor Carranza Elguera  
Presidente (e)  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC